GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VI | Caracas, martes 4 de abril de 2023 | Número 42.603

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a la Junta Supresora del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Sarahí del Carmen Azuaje Sánchez, como Directora de Administración y Servicios de este Organismo, adscrito a este Ministerio.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Francisco Gavidia Fernández, como Defensor Público Auxiliar Décimo Cuarto (14°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo Enrique Roa Ávila, como Defensor Público Auxiliar Quinto (5°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa Elena Moreno, como Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gregory Emilio Villalba Pérez, como Defensor Público Auxiliar Cuadragésimo Cuarto (44°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Antonio Serrano Liendo, como Defensor Público Auxiliar Cuadragésimo Quinto (45°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilfredo José Cordero Rincones, Defensor Público Auxiliar Primero (1°), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, como Defensor Público Provisorio (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Josefina Osuna de Marcano, como Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Daniela Valentina González Ortiz, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), en materia Penal Municipal con competencia territorial en los municipios Bermúdez, Andrés Mata, Arismendi, Benítez, Libertador, Cajigal, Mariño y Valdez del estado Sucre, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, Extensión Carúpano.

Resolución mediante la cual se retira a la ciudadana Betzy Alejandra Leal Zapata, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

Resolución mediante la cual se cambia la competencia a la ciudadana Kenia Jakary Echenique de Farfán, Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, para que se desempeñe como Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Civil, Mercantil y Tránsito, adscrita a la referida Unidad Regional.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

NÚMERO: 017/2023 CARACAS, 30 DE MARZO DE 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto Presidencial N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2° y 6° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 del 20 de diciembre de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3° del Decreto N° 4.795, mediante el cual se ordena la supresión del Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados, servicio desconcentrado especializado, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.597 de fecha 27 de marzo de 2023,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la **Junta Supresora** del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que se indican a continuación:

Presidente			
Nombres y Apellidos		**Cédula de Identidad**	
Edgar Alejandro Melo Rodríguez		V-15.715.868	
Miembros Principales		**Miembros Suplentes**	
Nombres y Apellidos	**Cédula de Identidad**	**Nombres y Apellidos**	**Cédula de Identidad**
Fanny Pastora, Gómez De Durán	V-4.065.955	**Marjully Consuelo Trujillo Silva**	V-10.631.434
Rosibell Yesenia Tacoronte Pimentel	V-16.342.155	**Yenny Yaritza Duran Cardozo**	V-13.171.432
Larry Daniel Devoe Márquez	V.-13.943.870	**Gladys Patricia Gómez Méndez**	V.-10.330.280

Artículo 2. La Junta Supresora del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados** tendrá las más amplias facultades a los efectos de la ejecución del proceso de supresión que le ha sido encomendado, para lo cual tiene las siguientes atribuciones:

1. Realizar los trámites necesarios para la supresión del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**.

2. Transferir las competencias, bienes, derechos y obligaciones del Servicio cuya supresión fue ordenada al **Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados**.

3. Dictar el reglamento interno para garantizar el funcionamiento de la Junta Supresora, a los efectos de llevar a cabo la supresión del Servicio.

4. Determinar los activos y pasivos del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, para lo cual ordenará practicar las auditorías que sean necesarias, contando para ello con personal calificado.

5. Aprobar los presupuestos tendentes a solventar la situación administrativa y financiera del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, cumpliendo al efecto lo preceptuado en la legislación presupuestaria vigente.

6. Transferir los bienes que integran el patrimonio del Servicio cuya supresión fue ordenada, así como los activos y los derechos que forman parte o se encuentren en posesión o bajo su administración, al Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados, para lo cual podrá realizar todas las actividades y gestiones pertinentes para la ejecución de los actos de disposición que sean necesarios y no sean contrarios al proceso de supresión, debiendo informar el resultado de las actividades antes descritas al titular de su órgano de adscripción.

7. Adoptar las medidas para la preservación de la base de datos y del sistema de información del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**.

8. Adoptar las medidas para la preservación, conservación y traslado del archivo y registro documental del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados** al Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados.

9. Actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados o en posesión del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**.

10. Realizar el inventario de los convenios o contratos celebrados y de todos los compromisos o negociaciones programadas, proyectos y recursos ejecutados y en proceso de ejecución, así como de lo no ejecutado y, determinar la valoración cuantitativa y cualitativa de ellos y, en general, de todas las actividades relacionadas con la ejecución presupuestaria del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, pudiendo en el caso de considerarlo conveniente a los intereses de la institución, ordenar la paralización y prosecución de la ejecución de los proyectos, contratos o servicios; así como la respectiva denuncia ante los órganos penales o administrativos competentes.

11. Realizar un estudio pormenorizado del estado de las instalaciones, equipamiento y mobiliario del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, pudiendo hacer recomendaciones de conformidad con la ley especial que resguarda los bienes de la nación y debiendo hacer el correspondiente registro en la Oficina de Bienes Públicos de la institución.

12. Exigir el pago de acreencias y el cumplimiento de las obligaciones existentes a favor del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**. El monto de los saldos acreedores o deudores, según sea el caso, la forma de pago y los plazos serán estipulados en convenios que se celebren con los acreedores o deudores del referido Servicio.

13. Determinar los beneficios socioeconómicos de ley a otorgarse, con ocasión del proceso de supresión del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, previa aprobación de la Vicepresidenta Ejecutiva.

14. Tramitar los traslados de los funcionarios públicos y funcionarias públicas que laboran en el Servicio cuya supresión fue ordenada, de ser el caso, para el Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados u otras dependencias de la Administración Pública Nacional.

15. Suprimir progresivamente las unidades administrativas que conforman la estructura organizativa y funcional del Servicio cuya supresión fue ordenada, a los fines de la supresión o transferencia paulatina de sus funciones al Servicio Especializado para la Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Decomisados y Confiscados.

16. Asumir los procesos administrativos y judiciales a cargo del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, que se encuentren en curso.

17. Recibir las actas de entrega, así como toda la documentación relacionada con el **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**.

18. Presentar informes mensuales de su gestión a la Vicepresidenta Ejecutiva, con sus respectivos soportes

19. Las demás que le confiera la ley, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Supresora y las demás que le asigne la Vicepresidenta Ejecutiva.

Artículo 3. El Presidente o la Presidenta de la Junta Supresora debe cumplir con las órdenes o directrices que le imparta la Vicepresidenta Ejecutiva y además tiene como atribuciones:

1. Ejercer la dirección y administración del proceso de supresión del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**. A tal efecto, está facultado para representar legalmente al Servicio hasta su total supresión.
2. Representar legalmente a la Junta Supresora y ejecutar las decisiones emanadas de ésta.
3. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y debates de la Junta Supresora.
4. Suscribir todos los actos emanados de la Junta Supresora.
5. Celebrar contratos de trabajo a tiempo determinado, que en ningún caso excederán del lapso otorgado para el **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, o de su prórroga. Las personas contratadas en ejercicio de esta atribución sólo podrán llevar a cabo las tareas y actividades que resulten inherentes e indispensables para la correspondiente supresión.
6. Suscribir cuantos contratos y negocios jurídicos sean necesarios para la operación del Servicio cuya supresión fue ordenada, o resulten necesarios para la cabal ejecución del proceso de supresión.
7. Ordenar los pagos inherentes al proceso de supresión y a las operaciones del Servicio cuya supresión fue ordenada.
8. Dirigir el proceso de supresión del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, hasta su conclusión.
9. Velar por la culminación del proceso de supresión dentro del plazo establecido.
10. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**.
11. Otorgar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, previa autorización de la Junta Supresora.
12. Proponer y elaborar el proyecto de reglamento interno de la Junta Supresora para su funcionamiento, así como las normas y demás actos de carácter general o particular que estime pertinente.
13. Cobrar y percibir de cualquier forma lícita las utilidades, ingresos, rentas, intereses, dividendos, cánones, garantías, cuentas corrientes, hipotecas, bonos, subsidios y demás obligaciones y títulos valores que correspondan al Servicio cuya supresión fue ordenada, o que sean atribuibles a éste.
14. Abrir, movilizar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias y comerciales, autorizando las firmas necesarias que crea conveniente; solicitar apertura de cartas de crédito y suscribirlas como tomador en nombre del Servicio cuya supresión fue ordenada.
15. Rendir cuentas a la Vicepresidenta Ejecutiva.
16. Dar aviso a los jueces de la República del inicio del proceso de supresión.
17. Solicitar a los Registradores Públicos y Notarios informen a la Junta Supresora sobre la celebración de negocios jurídicos o la existencia de documentos en los que el **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, figuren como titulares de bienes o de cualquier clase de derechos.
18. Las demás que le atribuya la ley y las que le asigne la Vicepresidenta Ejecutiva.

Artículo 4. Las decisiones de la Junta Supresora adoptarán la forma de Providencias Administrativas.

Artículo 5. Las actividades de la Junta Supresora del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados**, estarán sometidas a la supervisión, coordinación y control de la Vicepresidenta Ejecutiva, quien velará por el cumplimiento y celeridad del proceso de supresión.

Artículo 6. El proceso de supresión del **Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados** tendrá un lapso de duración de seis (6) meses, contado a partir de la publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, prorrogable por igual periodo de tiempo por Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la República.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
SERVICIO DESCONCENTRADO "FONDO NEGRO PRIMERO"

Caracas, 15 de marzo de 2023

212°, 164° y 24°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2023

El Director General del **"FONDO NEGRO PRIMERO"**, ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.714.253**, designado mediante el Decreto Nº 3.184, de fecha 04 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.292 de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno del Servicio Desconcentrado Fondo Negro Primero, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECIDE

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **SARAHI DEL CARMEN AZUAJE SANCHEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.413.474**, como **Directora de Administración y Servicios del "FONDO NEGRO PRIMERO"**, servicio desconcentrado sin personalidad jurídica adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Quedando juramentada la referida ciudadana, con la emisión de la presente Providencia de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. La ciudadana designada por medio del presente instrumento ejercerá funciones a partir del 15 de marzo de 2023.

Artículo 4º. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés. Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE
Director General del Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero"
Decreto Nº 3.184, de fecha 04 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.292 de la misma fecha

DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-068 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL FRANCISCO GAVIDIA FERNÁNDEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-16.553.139,** Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Décimo Cuarto (14°),** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-069 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **EDUARDO ENRIQUE ROA ÁVILA,** titular de la cédula de identidad N° **V-13.579.212,** Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Quinto (5°),** con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-070 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **ROSA ELENA MORENO,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.556.424,** como **Defensora Pública Auxiliar Tercera (3°),** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Aragua, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-071 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **GREGORY EMILIO VILLALBA PÉREZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-13.894.519,** como **Defensor Público Auxiliar Cuadragésimo Cuarto (44°),** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-072 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **SAMUEL ANTONIO SERRANO LIENDO,** titular de la cédula de identidad N° **V-24.673.418,** como **Defensor Público Auxiliar Cuadragésimo Quinto (45°),** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del Área Metropolitana de Caracas, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-073 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 17, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **WILFREDO JOSÉ CORDERO RINCONES,** titular de la cédula de identidad N° **V-17.762.671,** Defensor Público Auxiliar Primero (1º), con competencia en materia de Responsabilidad Penal del Adolescente, como **Defensor Público Provisorio Primero (1°),** con competencia en materia **Penal Ordinario**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-074 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **PATRICIA JOSEFINA OSUNA DE MARCANO,** titular de la cédula de identidad N° **V-13.730.080,** como **Defensora Pública Auxiliar Quinta (5°),** con competencia en materia Penal Ordinario, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-075 Caracas, 15 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem.*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la ciudadana **DANIELA VALENTINA GONZÁLEZ ORTIZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-27.288.532,** Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1°),** en materia Penal Municipal con competencia territorial en los municipios Bermúdez, Andrés Mata, Arismendi, Benítez, Libertador, Cajigal, Mariño y Valdez del estado Sucre, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Sucre, Extensión Carúpano, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-076 Caracas, 16 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem,*

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como máxima autoridad de la Defensa Pública, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **BETSY ALEJANDRA LEAL ZAPATA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-19.105.005,** fue removida del cargo de Defensora Pública Provisoria Tercera (3°), con competencia en materia Especial de Delitos de Violencia contra la Mujer, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Lara, mediante Resolución Nº DDPG-2023-001, de fecha nueve (09) de enero de 2023.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana antes referida se encontraba en situación de disponibilidad, a los fines de dar cumplimiento a las gestiones reubicatorias, al haberse evidenciado que ocupó dentro de la Administración Pública, un cargo calificado o considerado como de carrera y, que tales trámites resultaron infructuosos.

RESUELVE

PRIMERO: RETIRAR a la ciudadana **BETSY ALEJANDRA LEAL ZAPATA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.105.005**, de la Defensa Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Notificar por órgano de la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Defensa Publica, a la ciudadana antes identificada, del contenido de la presente resolución, con la expresa indicación del Recurso Jurisdiccional que procede contra la misma, el Tribunal por ante el cual podrá interponerlo y el término para su presentación, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, sellada y firmada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-079

Caracas, 16 de febrero de 2023
212°, 163° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532,** designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 17, *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia de la Máxima Autoridad de este Organismo Constitucional, asignar la competencia de las Defensoras Públicas y Defensores Públicos, por el territorio y por la materia.

RESUELVE

PRIMERO: CAMBIAR LA COMPETENCIA a la ciudadana **KENIA JAKARY ECHENIQUE DE FARFÁN,** titular de la cédula de identidad N° **V-17.609.504,** Defensora Pública Provisoria Segunda (2°), con competencia en materia Civil y Administrativa Especial Inquilinaria y para la Defensa del Derecho a la Vivienda, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Apure, para que se desempeñe como **Defensora Pública Provisoria Segunda (2°),** con competencia en materia **Civil, Mercantil y Tránsito**, adscrita a la referida Unidad Regional, a partir de la fecha de su notificación.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VI **Número 42.603**

Caracas, martes 4 de abril de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.